



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-136/2021.

RECURRENTE: C. ISIDRO SOTO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR EL C. ISIDRO SOTO, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: "ÚNICO. EL ACUERDO 306/2021, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL RECURRENTE... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR EL PROMOVENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE REQUIERE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... SE TIENE A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALANDO DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... TÚRNESE EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... NOTIFÍQUESE.

POR LO QUE, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE

SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

Raissa Encinas
LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA



JDC-TP-136/2021

CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, doy cuenta un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por el C. Isidro Soto, quien se ostenta como Autoridad Tradicional en Plutarco Elías Calles y miembro del Consejo Supremo de los Tohono O'odham en México; asimismo, se da cuenta con los oficios IEE/PRESI-2754/2021 e IEE/PRESI-2753/2021, signados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

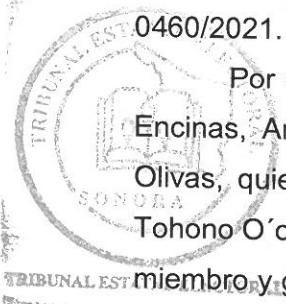
Vistos para proveer sobre el medio de impugnación, firmado por el C. Isidro Soto, quien se ostenta como Autoridad Tradicional en Plutarco Elías Calles y miembro del Consejo Supremo de los Tohono O'odham en México, mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (ff.05-08), impugnando "**ÚNICO. EL ACUERDO 306/2021, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**"; mismo que, por cumplir los requisitos señalados en el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por el recurrente en el capítulo de pruebas de su escrito de demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

- 1. Documental pública:** Copia certificada de escritos firmados por los CC. Alicia Chuhuhua, Silvestre Valenzuela Cruz, Rosita Esteban Reyna, Ramón Valenzuela García, Gerardo Pasos Valdez, Ana Zepeda Valencia e Isidro Soto, todos dirigidos a la Licenciada Guadalupe Taddei, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con sello de recibidos de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (ff.66-95).

En cuanto a la documental ofrecida por el recurrente en el numeral I, del capítulo de pruebas de su escrito de demanda, consistente en que el Instituto Electoral Local anexe copia certificada del acuse del oficio IEE-PRESI-0460/2021, en virtud de que en las constancias remitidas mediante oficio IEE-PRESI-2754/2021, no obra la copia certificada de referencia, es por lo que **se procede a requerir** a dicho Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, remita a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada del mencionado oficio IEE-PRESI-0460/2021.

Por otra parte, téngase como terceros interesados a los CC. Bárbara Guadalupe López Encinas, Ana María Sosa Valenzuela, Gabriela Lizárraga Juárez y José Gildardo Espinoza Olivas, quienes se ostentan con el carácter de indígenas y líderes tradicionales de la etnia Tohono O'odham, propuestos por Jose Jose Carlo Varlon y/o Verlon M. Jose, en su carácter de **miembro y gobernador** tradicional en la etnia Tohono O'odham, en términos de lo dispuesto en el artículo 329 fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; asimismo, visto el escrito de tercero interesado (ff.18-29), firmado por los ciudadanos antes mencionados, téngaseles haciendo las manifestaciones a que se contraen en escrito que se atiende, las cuales se dan por reproducidas íntegramente en obvio de repeticiones innecesarias para que obren como corresponda; téngaseles señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el despacho Jurídico ubicado en calle Benito Quintana,



JDC-TP-136/2021

número 4-A, entre Juárez y Boulevard Morelos, colonia Constitución, autorizando para tales efectos y para intervenir en el presente trámite a los Licenciados Rafael Aparicio Ureña, Eliseo Rojas Patiño, José Luis Vargas Amezcuita y Edel Evaristo Corral Sotomayor, así como el correo electrónico abogado_aparicio@hotmail.com.

Por otro lado, continuando con los oficios de cuenta, se admiten las constancias y documentos, remitidos a este Tribunal mediante oficio IEE/PRESI-2754/2021 (ff.02-03), recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de mérito, entre las cuales obra copia certificada del acuerdo CG306/2021 (ff.30-65); lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, visto el oficio IEE/PRESI-2753/2021 (ff.15-16), se tiene a la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y haciendo las manifestaciones que se estimaron pertinentes, las cuales se ordenan agregar y se dan por reproducidas íntegramente, como sí a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación a la **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo**, Titular de la Tercera Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-136/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

